



**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE TUBESAN, S.L. Y EL
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA ACTIVIDAD:
CABALGATA REYES MAGOS 2026.**

En Jerez de la Frontera, a 29 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Agustín Muñoz Martín con DNI [REDACTED] en su calidad de Delegado de Presidencia y Coordinación de Gobierno, Centro Histórico, Fondos Europeos, Promoción de la Ciudad y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

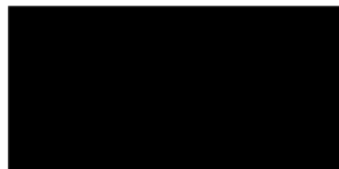
Y de otra parte, D. Rafael Pérez Herrera D.N.I: [REDACTED] en representación conforme acredita con poder bastante de **TUBESAN, S.L** con NIF: B-11628468 y domicilio social, Plgo. Ind. El Portal, 42 – 11408 Jerez de La Frontera.

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Cultura, Grandes Eventos, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural tiene previsto el patrocinio y/o colaboración de la actividad: **CABALGATA REYES MAGOS 2026**

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.





IV. Que **TUBESAN, S.L** presentó solicitud para adquirir la condición de patrocinador de la actividad: **CABALGATA REYES MAGOS 2026**, así como declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, tramitadas de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Tanto la solicitud como la documentación fue calificada por el Servicio Técnico Municipal de Patrocinio, quién propuso la misma al cumplir los requerimientos y la remitió a la Intervención Municipal para su conformidad.

V. Que se dio traslado de la propuesta de Convenio al PATROCINADOR, quien ha prestado su conformidad con fecha 17 de diciembre de 2025 y con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Jerez con fecha 18 de diciembre de 2025.

VI. Recibido Informe de Intervención con fecha 26 de diciembre de 2025, nos encontramos ante la fiscalización de un Convenio de Patrocinio, en el que según informe de valoración emitido por la Unidad de Patrocinio en fecha 18 de diciembre de 2025 el compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Jerez en concepto de publicidad no supera el compromiso adquirido por el patrocinador en la colaboración con la actividad patrocinada

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Cultura, Grandes Eventos, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural y **TUBESAN, S.L**, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la entidad **TUBESAN, S.L** y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez para la **CABALGATA REYES MAGOS 2026**.

Segunda.- La aportación de **TUBESAN, S.L** será en ESPECIE

Dicha aportación constará de:

Sufragar parte de los costes derivados de la Cabalgata de los Reyes Magos 2026 y adoración del niño Jesús.

La valoración de la aportación es de: 1.200€ I.V.A incluidos

Tercera.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad y acreditado el cobro en especie, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.





Cuarta.- La aportación del Ayuntamiento será la siguiente:

Por esta aportación la empresa **TUBESAN, S.L.** contará con la siguiente contraprestación publicitaria: Conceder el patrocinio de una de las Carrozas de la Cabalgata de Reyes Magos 2026 donde se contará con:

- Un Cartel con logotipo de la empresa **TUBESAN, S.L.** en uno de los laterales de la Carroza Patrocinada

(Todos los soportes y formatos que se utilicen para la exposición de la publicidad, correrán por cuenta de la empresa anunciadora, no suponiendo ningún costo adicional para el Ayuntamiento de Jerez)

Quinta.- El presente convenio entrará en vigor desde la firma del convenio con el patrocinador hasta hasta la finalización de todas las actividades de la Cabalgata de Reyes Magos el día 05 de Enero de 2026 Deberá previamente acreditarse, la aportación en especie.

Sexta.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por personal técnico de la Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez, así como por un responsable de la empresa colaboradora. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que proceda a dar satisfacción al compromiso adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.

Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento.

Séptima.- Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Octava.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Novena.- El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.





Ayuntamiento de Jerez



Décima.- La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025 al Particular asunto urgente número 63 de su Orden del Día.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

D. Agustín Muñoz Martín
*Delegado de Presidencia y Coordinación de Gobierno,
Centro Histórico, Fondos Europeos,
Promoción de la Ciudad y Patrimonio del
Excmo. Ayuntamiento de Jerez*

D. Rafael Pérez Herrera
TUBESAN, S.L